

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADMINISTRACION OFICIAL

Las peticiones, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 9 de Abril de 1893.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SIETE

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevada á domicilio, 8'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 9'50 mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid en la Administración del Boletín, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, líneas 6 fracción. 50 ptas
Id. particulares, id. id. id. 0'75 ptas

Número suelto, 50 céntimos

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

La Comisión provincial ha acordado, en sesión de 17 de Setiembre de 1910, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 29 de Diciembre próximo, á las once del mismo, en el Ministerio de la Gobernación, Dirección general de Administración y en el Palacio de esta Corporación, plaza de Santiago, número 2, el suministro de pan que se considera necesario en el Hospital Provincial, Hospital de San Juan de Dios, Hospicio, Inclusa y Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, durante los años de 1911, 1912 y 1913, cuyo importe se calcula en 283.556 pesetas 80 céntimos anuales; las horas para la admisión de pliegos en la Dirección de Administración serán de diez á trece, los días no feriados, bajo el siguiente:

Pliego de condiciones

Primera. El contratista se obliga á suministrar, sin limitación alguna, el pan que diariamente sea necesario en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, obligándose al cumplimiento del caso 12 del artículo 8.º de la Instrucción vigente, para la contratación de estos servicios;

Segunda. El pan que se fabrica será de dos clases, candeal y el llamado francés, en cantidad suficiente para atender á las necesidades de todos los asilados en los cinco establecimientos de la Beneficencia provincial, cuya cantidad anual se calcula en 708.892 kilogramos próximamente;

Tercera. Dicho artículo deberá ser de superior calidad é igual al mejor que de su clase se elabore en las principales tahonas de esta corte, conteniendo únicamente trigo candeal sin mezcla de otro, ni substancia alguna de otro que lo adultere, bien cocido y dividido en piezas del peso determinado en las ordenanzas municipales ó en las que se designarán al contratista por la

Dirección de los establecimientos al dar principio el servicio;

Cuarta. La conducción del pan á los referidos establecimientos se verificará por cuenta del contratista y á las horas previamente fijadas por los directores de aquéllos al comienzo de cada estación ó temporada;

Quinta. Si el expresado artículo no reuniese las condiciones fijadas á juicio de los señores visitadores, director, interventor ó de la persona encargada de recibirlo, el contratista quedará obligado á sustituirlo por otro que las reúna, en un plazo que no excederá de dos horas, sin perjuicio de quedar sujeto á la responsabilidad que resulte del análisis que se practicará diariamente en el Laboratorio provincial ó municipal en su caso; en la inteligencia que si el contratista no constituyese el pan desechado dentro del plazo indicado se procederá por la Dirección del Establecimiento á adquirirlo por cuenta de la fianza del mencionado contratista;

Sexta. El precio del kilogramo de pan será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de 40 céntimos de peseta ni fracción inferior á un céntimo.

Séptima. El importe del suministro se abonará al contratista por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales;

Octava. El contratista quedará obligado, previas las formalidades de inventario que sean necesarias, á reparar por su cuenta el mecanismo y enseres que constituyen la actual panadería, propiedad de la Diputación, para continuar la elaboración del pan y funcionamiento absoluto y regular de este suministro, cuya referida elaboración se ha de verificar en el lugar destinado al efecto en el Hospicio, de esta corte;

Novena. La Diputación proporcionará al contratista un número de asilados para la fabricación, en calidad de educandos;

Décima. Las horas de trabajo y la remuneración que han de disfrutar los asilados, con arreglo á sus adelantos en el oficio, se fijarán por la Diputación ó funcionario en quien delegue, de acuerdo con el maestro del taller y el contratista adjudicatario del servicio.

Undécima. En caso de que el Hospicio se trasladase á otro edificio, serán de cuenta y riesgo del contratista los gastos de traslación y montaje de máquinas, enseres y artefactos, aunque sea fuera de Madrid,

sin que por esto se entienda alterarlo lo más mínimo el contrato que se otorga;

Duodécima. El contrato será por tres años, que empezarán en 1.º de Enero de 1911 y terminarán en 31 de Diciembre de 1913, siendo general para los cinco Establecimientos de la Beneficencia provincial;

Décimotercera. Por el servicio de máquinas, enseres y demás artefactos necesarios para la fabricación del pan, así como del local destinado á la misma, que son propiedad de la Diputación, el contratista abonará un céntimo de peseta por cada kilogramo de pan que fabrique, el cual le será descontado al cobrar los libramientos;

En caso de suprimirse alguno de los impuestos que grava este artículo, á rebajar del importe mensual, la parte proporcional con que en la actualidad está gravada la especie, cuya liquidación se practicará por contaduría, para descontar el importe de dicho gravamen del correspondiente libramiento que haga efectivo;

Décimoquinta. Para la celebración de esta subasta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, se observarán las reglas siguientes:

1.ª El plazo en que podrán presentarse los pliegos de proposición, teniendo en cuenta que, según el párrafo 1.º del artículo 5.º, debe toda subasta anunciarse con treinta días, cuando menos, de antelación, será desde el día siguiente al que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia respectiva hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación, en aquellas que con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 2.º del expresado artículo 5.º, sólo han de anunciarse en dicho BOLETIN OFICIAL, y desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la «Gaceta de Madrid» hasta el referido día anterior al en que haya de celebrarse la licitación, en aquellas otras en que, además de en el BOLETIN OFICIAL, han de insertarse también en la «Gaceta de Madrid», con sujeción á lo dispuesto en el citado párrafo 2.º del artículo 5.º de esta Instrucción.

Las horas en que, durante el mencionado plazo, podrán presentarse los pliegos de proposición, serán las que señale al efecto la Corporación contratante, para los que se presenten en sus oficinas, y en el caso de doble y simultánea subasta, las que desig-

ne además la Dirección general de Administración para los pliegos que se depositen en dicho Centro directivo;

2.ª A todo pliego de proposición deberá acompañar, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste á lo preceptuado en el último párrafo del artículo 12 de esta Instrucción.

3.ª Los referidos pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado á satisfacción del presentador, á cuyo efecto podrá lacrar, precintar ó adoptar cuan-

á su derecho, en todos y cada uno de los sobres en que cierre su proposición, y en el anverso del que contenga y encierre todos los demás deberá hallarse escrito y firmado por el licitador, lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de... (y á continuación el objeto de la misma).

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto, ó las circunstancias que para su garantía juzgue convenientes cada una de las dos citadas personalidades consignar, pudiendo ambas, además, hacer concurrir al acto de la entrega y recepción del pliego los testigos que tengan por conveniente.

Como quiera que de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse necesariamente el oportuno recibo que, por lo que en él ha de consignarse, tendrá el carácter de certificación, el presentador, en el acto de la entrega del pliego y del resguardo del depósito provisional, entregará también el timbre correspondiente, que, con arreglo á la ley de este impuesto, haya de colocarse en el mencionado recibo de certificación.

Si el presentador no facilitase el referido timbre, no se admitirá en modo alguno el pliego.

4.ª En la sección correspondiente de la Dirección General de Administración, y en la oficina que al efecto designen las Corporaciones provinciales y municipales, se llevará un libro de registro especial para el de los pliegos de proposición que con arreglo á las reglas anteriores puedan presentarse, haciéndose constar en el asiento el día y la hora de la entrega, el número de sellos de lacre que contenga, con expresión del

color de los mismos, y el nombre y domicilio del presentador, á cuyo efecto exhibirá su cédula personal corriente, pudiendo consignarse además todas aquellas circunstancias que el presentador exija ó el funcionario que efectúe la recepción crea conveniente para la mejor identificación y seguridad del pliego.

Verificado el mencionado asiento, se señalará el pliego con el número de orden que le corresponda, respecto á los presentados para la subasta á que se refiera, y se entregará del mismo y del resguardo del depósito provisional al interesado, aunque éste no lo pidiere, el oportuno recibo á que alude el último párrafo de la regla 3.^a

En dicho recibo deberán hacerse constar cuantas circunstancias constituyan el asiento verificado en el libro de registro, con expresión siempre del número de orden que haya correspondido al pliego, respecto á los presentados para la subasta de que se trate, en las oficinas en que se efectúe la entrega.

Los expresados recibos se librarán en las Diputaciones provinciales y en los Ayuntamientos por el jefe ó el empleado que haga sus veces, de la oficina designada al efecto para la recepción de los pliegos, y en la Dirección general de Administración por el jefe ó el empleado que le sustituya, del Negociado en que radiquen los asuntos de subastas.

5.^a Una vez entregado y admitido el pliego, no podrá retirarse; pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo á las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

6.^a Los pliegos de proposiciones que en su caso sean presentados en la Dirección General de Administración serán conservados, en unión de sus resguardos de depósito provisional, por el jefe de la Sección correspondiente de dicho Centro directivo, en la Caja de valores que al efecto deberá existir en el despacho que ocupe en la expresada Dirección General, y los que se presenten ante la Corporación contratante, ya sea ésta provincial ó municipal, serán conservados en la Caja respectiva, bajo la responsabilidad del ó de los funcionarios encargados por las leyes Provincial y Municipal de las custodias de los fondos.

Al efecto, una vez entregado por el jefe de la oficina á que se refiere el último párrafo de la regla 4.^a de este artículo el recibo de pliego y resguardo presentados, el expresado funcionario exhibirá á la persona ó personas bajo cuya custodia ha de conservarse el pliego, el libro de registro de éstos, haciéndoles á la vez entrega del de proposición presentado, con su correspondiente resguardo de depósito provisional; y dichas personalidades, después de confrontar lo que aparezca y resulte del pliego y resguardo con lo expresado en el asiento respectivo del libro de registro, se hará cargo de los citados documentos, consignando en dicho libro, al pie del mencionado asiento, el oportuno recibo, en la siguiente forma: *Recibi, para su custodia, el pliego y resguardo á que se refiere este asiento.*

7.^a Desde el momento en que termine el plazo de presentación de pliegos para cualquier subasta de las á que se refiere este artículo, se libraré á quien lo solicite, por el jefe de la oficina correspondiente que determina el último párrafo de la regla 4.^a, certificación del número de pliegos presentados, con expresión de sus números de orden, fechas de su presentación, nombre de los licitadores y demás circunstancias, firmas y contraseñas que reunan y contengan los referidos pliegos.

Para que pueda expedirse la certificación aludida será necesario que el peticionario la solicite durante las horas hábiles de oficina en el centro del cual se interese, y que al hacerlo presente además la correspondiente póliza ó timbre, con arreglo á la ley de este impuesto, sin cuyo requisito no podrá ser librada en modo alguno la expresada certificación.

En el caso de demora en la expedición de esta certificación, ó cuando cualquier personalidad lo crea conveniente, podrá requerir notario público que dé fe de los detalles y circunstancias que hubiera de contener la certificación á que se refiere esta regla, á cuyo efecto, resguardos, pliegos de proposición presentados para la subasta y libro de registros de éstos serán exhibidos al notario.

8.^a Llegado el día y hora señalados para la subasta se constituirá la Mesa, dando principio al acto por la lectura del anuncio de aquélla y del presente artículo. Terminada dicha lectura, el presidente exhibirá al notario autorizante del acto todos los pliegos presentados, en unión de sus resguardos de depósito provisional, acompañados de certificación expedida por el funcionario á que se refiere el último párrafo de la regla 4.^a y visada por aquél ó aquellos bajo cuya custodia hayan sido conservados, comprensiva de los pliegos presentados y resguardos que les acompañen, fecha de la presentación y número asignado á cada uno, así como del nombre de los licitadores y de cuantos datos y circunstancias consten en el asiento para la debida identificación de cada pliego.

A seguida, el presidente invitará á los concurrentes al acto á que efectúen, si lo desean, el oportuno recuento y reconocimiento de los pliegos, compulsándolos, en su caso, con lo que resulte de los mismos, consignándose en el acta las protestas ó observaciones que se formulen y lo acordado respecto á las mismas por el presidente, ó que, efectuado el expresado requerimiento, no se formuló protesta ni observación alguna.

Hecho el anterior requerimiento, y contestadas y resueltas en su caso las dudas y protestas que se formulen, el presidente manifestará á continuación que se va á proceder á la apertura de los pliegos declarando que, una vez abierto el primero, no se admitirá protesta ni observación de ningún género ni se dará explicación alguna que interrumpa el acto.

Llegado este caso, el referido presidente procederá á la apertura, por orden correlativo de numeración, de los pliegos presentados, dando lectura en alta voz á la proposición en ellos contenida.

9.^a Terminada la lectura de cada proposición, el presidente declarará desechadas que no se ajusten al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, á su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en el caso de existir esa duda, deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme con que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

10. Verificada la lectura de todos los pliegos presentados, el presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas; pero haciendo constar, si la subasta fuese doble y simultánea, que la referida adjudicación provisional la efectúa sin perjuicio del resultado que ofrezca la doble subasta que simultáneamente se verifica.

11. La undécima del artículo 17.

12. Hecha la adjudicación provisional el rematante exhibirá su cédula personal al notario ó secretario autorizante del acto, y se unirán al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiesen sido desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, los cuales, por sí ó por medio de sus representantes, podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

No obstante, el presidente podrá entregar al notario autorizante del acto, para su custodia, el resguardo ó resguardos de depósito provisional de que se ha hecho mérito, los cuales no podrán ser devueltos por dicho notario á los interesados sin orden previa de la Dirección general de Administración, si la subasta fuese la celebrada ante dicho Centro directivo, ó del presidente de la Corporación provincial ó municipal, según sea una ú otra ante quien se haya celebrado la subasta de referencia.

13. La décimotercia del artículo 17.

14. La décimocuarta del mismo artículo 17.

15. Si en el mismo caso de doble y simultánea subasta resultasen igualmente ventajosas las proposiciones de los dos rematantes provisionales, tendrá derecho de preferencia el autor de la proposición presentada ante las autoridades á que se refiere el artículo 6.^o

En su consecuencia, la Corporación contratante, al tener conocimiento del resultado de la subasta celebrada ante la Dirección general de Administración por el testimonio notarial ó acto administrativo á que se refiere la regla anterior, procederá á hacer desde luego la adjudicación provisional.

Décimosesta. La fianza provisional para tomar parte en esta subasta importa 14.177 pesetas 84 céntimos;

Décimoséptima. Los pliegos para tomar parte en la licitación se admitirán desde las diez á las trece, en el Ministerio de la Gobernación, Dirección general de Administración, y durante las horas de oficina en esta Corporación, en el Negociado de subastas de la sección de Beneficencia. Los depósitos provisionales pueden hacerse en la Caja general de depósitos y en la Depositaria de esta Corporación, de nueve á doce de la mañana;

Décimoctava. Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, se requerirá inmediatamente al rematante para que, dentro del término de diez días, presente el documento que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos ó en la de esta Corporación, el 10 por 100 del total importe de un año del contrato, en concepto de fianza definitiva, en la forma expresada para la provisional, debiendo, caso de constituirlo en títulos de la Deuda del Estado, reponer el depósito si la baja de los valores llegase á un 5 por ciento durante el tiempo de su contrato;

Décimonovena. El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones;

Vigésima. Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó represen-

tados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna;

Vigésimoprimerá. No se admitirán proposiciones que presenten menores de edad, no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente;

Vigésimosegunda. El contrato ha de ser á riesgo y ventura, sin que tenga derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni indemnización por ningún motivo, renunciando todo fuero y privilegio para hacerlo por más vía que la contenciosa.

Vigésimotercia. Dentro de los quince días siguientes al en que se comunique la aprobación definitiva del remate, deberá otorgar el contratista la correspondiente escritura;

Vigésimocuarta. Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, ó no concurriese al otorgamiento de la escritura y formación del contrato, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga, que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato, á perjuicio del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán:

1.^o El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.

2.^o Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones que el primero, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo, si éste fuese menos beneficioso para la Corporación.

3.^o Que satisfaga aquél todos los perjuicios que hubiera recibido la Corporación por la demora.

4.^o Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse la obra ó servicio por administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas en primer lugar, de la fianza provisional ó de la definitiva que tuviese prestada el rematante, que le será al efecto retenida, y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, le será devuelto el exceso.

Vigésimoquinta. Las faltas que cometan los contratistas en el cumplimiento del contrato serán castigadas con multas de 1.000 pesetas la primera, de 4.000 pesetas la segunda y con la rescisión del contrato la tercera.

Las multas pueden imponerse por el presidente de la Diputación, vicepresidente de la Comisión provincial, visitadores y directores respectivos. De no abonarse las multas en el plazo que se señale, se hará efectiva gubernativamente de la fianza, la cual será repuesta en el término de diez días desde la notificación, y si aquélla no alcanzase, de los demás bienes del contratista. La rescisión tendrá lugar en la forma que la condición vigésimocuarta determina;

Vigésimosesta. Queda prohibido en absoluto toda cesión;

Vigésimoséptima. Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escrituras, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se es-

tableciesen en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Durante el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, se presentó una reclamación por D. Lucas del Campo, en instancia de 12 de Octubre de 1910, la cual fué desestimada en sesión de 29 del mismo mes, dando lugar á la modificación de la vigésimo quinta condición en la forma que se consigna.

Madrid, diecisiete de Setiembre de mil novecientos diez.

El oficial del Negociado,
F. Esteban Díez.

Conforme:
El vicepresidente,
C. Luis Sanz.

El secretario,
S. Viñals.

Modelo de proposición

Don N. N.....
que habita en.....
calle de.....
....., número ..
....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de pan que se calcula necesario para los Establecimientos provinciales de Beneficencia, durante los tres años, que empezarán en 1.º de Enero de 1911 y terminarán en 31 de Diciembre de 1913, se compromete á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones, y precio de (expresado en letra) el kilogramo de pan.

(Fecha y firma del proponente).
(E.—694.)

AYUNTAMIENTOS

ALCALA DE HENARES

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el reparto de la riqueza urbana formado para el año de 1911, á fin de que puedan oírse cuantas reclamaciones se presenten.

Alcalá de Henares, 25 de Noviembre de 1910.—El alcalde, Felipe Mota.

BELMONTE

El día once de Diciembre próximo, á las diez de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa la subasta de los derechos de Consumos señalados á las especies de carnes de hebra y de cerda, para el año inmediato de mil novecientos once, con venta libre, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Belmonte de Tajo, veinticinco de Noviembre de mil novecientos diez.

El alcalde,
Felipe Muñoz.
(E.—690.)

CADALSO

El día ocho de Diciembre próximo, á las diez de la mañana, tendrá lugar en la Sala capitular de estas Casas Consistoriales la subasta para el arrendamiento de los arbitrios municipales establecidos sobre el uso obligatorio de pesos y romanos de villa, y medida del vino, aguardiente y vinagre, ambos para todo el año próximo de mil novecientos once.

Las condiciones del arriendo se consig-

nan en los pliegos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cadalso, á veintisiete de Noviembre de mil novecientos diez.

El alcalde,
Román Abad.
(E.—689.)

GALAPAGAR

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince y ocho días, respectivamente, para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

El padrón de cédulas personales para el año próximo de 1911.

La lista cobratoria de la contribución sobre edificios y solares para el mismo año. Galapagar, 20 de Noviembre de 1910. — El alcalde, Zacarías Martínez.

GETAFE

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, el reparto de contribución urbana para el año 1911, con el fin de oír reclamaciones.

Getafe, 27 de Noviembre de 1910.—El alcalde, Gregorio Sauquillo.

PINTO

El día 30 del corriente mes de Noviembre, de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta pública de arbitrios municipales de pesas y medidas, con el carácter de uso obligatorio, para el próximo año de mil novecientos once, por el sistema de pliegos cerrados, bajo el tipo de tres mil quinientas pesetas y bajo la forma y condiciones que se marcan en el respectivo pliego, que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, así como en el anuncio fijado al público en el sitio destinado al efecto.

Pinto, tres de Noviembre de mil novecientos diez.

El alcalde,
Federico Puibin de Ceché.
(E.—686.)

PRÁDENA DEL RINCON

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de contribución sobre la riqueza urbana de este término municipal, por espacio de ocho días, para oír reclamaciones y correspondiente al próximo año de 1911.

Prádena del Rincón, 25 de Noviembre de 1910.—El alcalde, P. O., Pedro Díez.

SAN LORENZO

Con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, se celebrará subasta por pujas á la llana, para el arriendo de los derechos de consumos á venta libre de todas las especies durante el año de 1911, cuyo acto tendrá lugar en esta Sala Consistorial el día once del próximo mes de Diciembre, dando principio á las once y terminando á las doce, sin perjuicio de prorrogarse caso de que así lo acuerde el presidente.

El importe de derechos y recargos asciende á la cantidad de 33.117'47 pesetas y la garantía necesaria para hacer postura será el cinco por ciento, que importa 1.655'87 pesetas, que podrán constituirse en depósito en la Tesorería ó Depositaria municipal ó en el mismo acto de la subasta.

La fianza será la cuarta parte del arriendo en metálico, valores públicos, ó fincas que no estuvieren hipotecadas.

Lo que se anuncia al público á los efectos oportunos.

San Lorenzo, veinticuatro Noviembre mil novecientos diez.

El alcalde,
Nicolás Serrano.
(E.—684.)

Con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, tendrá lugar el día once del próximo mes de Diciembre, y hora de las nueve, en esta Sala Consistorial, el arriendo del servicio de la limpieza pública, por el plazo de primero de Enero de mil novecientos once á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos catorce.

Dicho acto será presidido por mi autoridad ó quien legalmente deba sustituirme, siendo el tipo de subasta por cada año el de siete mil pesetas.

Las proposiciones se formularán en pliego cerrado, papel de la clase undécima y con sujeción al modelo siguiente:

Don....., vecino de....., con cédula personal y resguardo del depósito constituido, y que son adjuntos; enterado del pliego de condiciones para el servicio de la limpieza pública, se compromete á llevarlo á efecto con sujeción de condiciones formulado, en la cantidad anual de..... pesetas (en letra); fecha y firma.

El depósito provisional será el cinco por 100, que asciende á la cantidad de 350 pesetas, que se constituirá en la Depositaria municipal ó en el mismo acto de la subasta en poder del presidente.

La fianza puede ser personal ó en metálico, ascendiente al diez por ciento de la adjudicación.

Los pagos se verificarán por meses vencidos, del uno al cinco, en la Depositaria municipal.

El bastanteo de poderes lo verificará el letrado municipal D. Juan López Chavarri, con domicilio en la calle de la Lotería, número 7, segundo.

Se hace constar haber transcurrido el plazo fijado por el artículo veintinueve de la Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco sin que se haya producido reclamación.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

San Lorenzo, veinticuatro Noviembre mil novecientos diez.

El alcalde,
Nicolás Serrano.
(E.—688.)

Con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, tendrá lugar el día once del próximo mes de Diciembre y hora de las diez, en esta Sala Consistorial, el arriendo del Mercado, puestos públicos y el arbitrio de pesas y medidas por todo el año de mil novecientos once.

Dicho acto será presidido por mi autoridad ó quien legalmente deba sustituirme, siendo el tipo de subasta el de ocho mil seiscientas pesetas.

Las proposiciones serán por pujas á la llana, el depósito provisional el cinco por ciento del tipo de licitación, que asciende á cuatrocientas treinta y cinco pesetas, que se constituirán en la Depositaria Municipal ó en el mismo acto de la subasta en poder del presidente.

La fianza puede ser personal, á satisfacción del Ayuntamiento, ó el diez por ciento en metálico del importe total en que se adjudique el contrato.

Para el bastanteo de poderes se designa al letrado de este Municipio D. Juan Leyva

y Chavarri, con domicilio en la calle de la Lotería, número siete, segundo.

Se hace constar haber transcurrido el plazo fijado por el artículo veintinueve de la Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, sin que se haya producido reclamación.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

San Lorenzo, veinticuatro de Noviembre de mil novecientos diez.

El alcalde,
Nicolás Serrano.
(E.—691.)

Confecionado por el Ayuntamiento de mi presidencia el padrón del impuesto de cédulas personales para el próximo año de 1911, queda el mismo, desde esta fecha, de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á los efectos de reclamación, en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no será atendida ninguna que se formule.

San Lorenzo, 23 de Noviembre de 1910.—El alcalde, Nicolás Serrano.

SERRANILLOS

La subasta para el arrendamiento de consumos y recargos para el año de mil novecientos once, con venta exclusiva los líquidos y carnes, y á venta libre las demás especies tarifadas, incluso la sal, se celebrará ante el Ayuntamiento de esta villa el día once del próximo mes de Diciembre de diez á doce de su mañana.

El mismo día, á la una de su tarde, también se celebrará la subasta para el arrendamiento del impuesto municipal de puestos públicos por todo el referido año de mil novecientos once.

Ambas subastas se celebrarán con sujeción á los tipos fijados y puegos de condiciones que se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, debiendo advertirse que de quedar desierta alguna por falta de licitadores, se celebrará una segunda á las mismas horas del día veintidós del propio mes de Diciembre.

Serranillos, veintiséis de Noviembre de mil novecientos diez.

El alcalde,
Telesforo Fernández.
(E.—685.)

SIETEIGLESIAS

El repartimiento de la contribución urbana de este pueblo para el año de 1911, se encuentra terminado y expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días para oír reclamaciones.

Sieteiglesias, 25 Noviembre 1910.—El alcalde, Francisco Hernanz.

SOMOSIERRA

D. Juan Rodríguez Sanz, juez municipal del pueblo de Somosierra.

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de secretarios municipales y su suplente de este Juzgado, las cuales se han de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con los derechos de arancel.

Los aspirantes acompañarán á las solicitudes:

- 1.º Certificación de nacimiento y
- 2.º Certificación de buena conducta moral.

Somosierra, 25 de Noviembre de 1910.—

El juez municipal, Juan Rodríguez.—El secretario, Juan González.

(Núm. 4.097.)

TORREMOCHA

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días, el repartimiento de la contribución urbana, durante cuyo plazo podrá ser examinado por cuantas personas lo deseen, y formular cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Torremocha, 21 de Noviembre de 1910.

—El alcalde, Antonio Sanz.

VALDEPIÉLAGOS

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones, el repartimiento de la riqueza urbana de este término, para el próximo año de 1911, en la inteligencia que, pasado dicho plazo, no serán atendidas las que se presenten.

Valdepiélagos, 25 de Noviembre de 1910.

—El alcalde Julián Frutos.

COMISION ORGANIZADORA

PARA LA REALIZACION DE LA EXPOSICION UNIVERSAL

DE

MADRID

La Presidencia de la Comisión organizadora de la Exposición Universal de Madrid para mil novecientos trece, queriendo dar todas las facilidades posibles a las entidades que han presentado proposiciones al concurso para la realización de aquel certamen, y de acuerdo con la Ponencia de la citada Comisión, ha dispuesto conceder un plazo, que comenzará a contarse el día que se publique este anuncio en los periódicos próximos, para que los concursantes presenten el documento justificativo de haberse consignado el depósito que determina el apartado cuarto de la base segunda de la que sirvieron para el concurso.

Madrid, veintiséis de Noviembre de mil novecientos diez.

El alcalde, Presidente de la Comisión, Francos. (Núm. 4.092.) (O.—263.)

Audiencia territorial

Y

PROVINCIAL

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Habiéndose interpuesto por don Francisco Lestres Juiz a nombre de don Francisco Lamarca Martín, recurso contencioso-administrativo sobre revocación del acuerdo del Gobierno civil de esta provincia, de veintinueve de Agosto del corriente año, que desestimó el recurso de alzada interpuesto por el señor Lamarca contra otro acuerdo del Ayuntamiento que ordenó el derribo de la casa número once de la Plaza de la Cebada, propiedad de aquél, el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo ha acordado en cumplimiento de lo que dispone el artículo treinta y seis de la Ley de lo contencioso, que se publique en el BOLETÍN OFICIAL el presente anuncio para hacer saber la interposición del recurso a las personas que puedan tener interés en el mismo y quieran coadyuvar en él a la Administración. Lo que en cumplimiento

de lo acordado se hace público a los efectos procedentes.

Madrid, veintitrés de Noviembre de mil novecientos diez.

El secretario, Ldo. Joaquín Garrigues. (O.—265.)

CEDULA DE CITACION

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Hospicio de esta corte, seguida contra Gerónimo Rodríguez Alcaide, por malversación, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida sección 2.ª auto con fecha de hoy, señalando el día 28 de Noviembre de 1910 y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo a las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo D. Félix Fuentenebro, como lo verifico por medio de de la presente, a fin de que comparezca a declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 22 de Octubre de 1910.—El oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá. (B.—2.699.)

ADMINISTRACION

DE LA

Fábrica Nacional

DE LA

MONEDA Y TIMBRE

ANUNCIO

El día cuatro de Enero próximo, a las doce de la mañana, se celebrará en mi despacho de esta Fábrica subasta pública para contratar el suministro de papel continuo que se considera necesario para la elaboración de documentos timbrados que requiere la Administración y cobranza de la renta del alcohol durante los años de mil novecientos once, mil novecientos doce y mil novecientos trece.

Lo que se anuncia para que las personas que quieran tomar parte en la licitación puedan examinar el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de este Establecimiento, donde también se les facilitarán cuantos datos y noticias puedan interesarles durante las horas de oficina.

Las proposiciones habrán de ajustarse al modelo que a continuación se inserta.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., que vive calle de....., número....., cuarto....., que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la «Gaceta de Madrid» número....., fecha..... (ó en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia), número....., fecha....., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir con arreglo al mismo en subasta pública seiscientos veinte resmas de papel continuo blanco, satinado; trescientas treinta y siete resmas papel continuo azul, satinado; dieciocho resmas papel continuo verde, satinado; ciento veinte resmas papel continuo rojo, satinado, para la impresión de documentos timbrados que requiere la Administración y cobranza de la Renta del alcohol durante los años mil

novecientos once, mil novecientos doce y mil novecientos trece, y las que como consignación extraordinaria puedan pedirse, se compromete a entregar en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre el referido papel, con sujeción en un todo al mencionado pliego de condiciones, el cual acepta sin reserva alguna y sin alteración ulterior por el precio de..... pesetas..... céntimos (en letra) cada resma de la primera clase expresada, por el de..... pesetas..... céntimos cada resma de la segunda (etc., enumerando precio por resma de cada especie).

(Fecha y firma del interesado.)

Madrid, veinticinco de Noviembre de mil novecientos diez.

El administrador, Díaz Gómez.

(Núm. 4.093.)

(E.—682.)

Agencia ejecutiva de Hacienda

4.ª Zona de Madrid

EDICTO

Don Ricardo de la Cámara, agente ejecutivo de dicha zona.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en expediente de apremio, contra D. Miguel Amaré, por débito de contribución industrial del actual ejercicio por venta de muebles de lujo, se ha acordado la venta en pública subasta de varios muebles y efectos que figuran en dicho expediente, y cuya relación puede verse en la oficina de esta Agencia, de dos a cuatro de la tarde. Dichos bienes figuran tasados en 4.050 pesetas.

La subasta se verificará bajo mi presidencia en el día 1.º de Diciembre próximo, a las tres de la tarde, en el local de esta Agencia, San José 4, principal; admitiéndose durante la primera hora después de abierto el remate, las ofertas que cubran los dos tercios de la tasación, ó sean 2.700 pesetas; y si transcurrido aquel tiempo no se hubiesen presentado postores, se admitirán en el plazo de otra media hora las proposiciones que cubran el débito, que asciende a la suma de 1.110 pesetas.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores, advirtiéndole que los muebles y efectos que se subastan pueden verse en la plaza del Príncipe Alfonso, núm. 7, tienda, de diez a doce de la mañana, exhibiéndoles D. Miguel Amaré.

Madrid, 26 de Noviembre de 1910.—Ricardo de la Cámara.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

CENTRO

Alonso Burgos, Modesto, natural de Navas del Rey, soltero, profesion jornalero, de 29 años, hijo de Natalio y Nemesia, domiciliado últimamente se ignora, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción del distrito del Centro.

Madrid, 10 de Noviembre de 1910.—Felipe Torres.—El actuario, Ldo. Rafael L. de Pando.

(Núm. 3.929.)

(B.—2.642.)

Rodríguez Ortega, José, domiciliado últimamente en la calle del Príncipe, 22, 3.º, comparecerá el día 5 de Diciembre próximo a las dos y media de la tarde ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, escribanía del señor Pando, para celebrar el acto de la vista señalado para dicho

día en el rollo correspondiente al juicio faltas instruido por escándalo contra el José Rodríguez Ortega, previniéndole que las diligencias están de manifiesto en Escribanía por término de 48 horas, y apercibiéndole que de no comparecer se celebrará la vista del indicado recurso sin su asistencia y por lo tanto le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Por no haberse publicado el anterior edicto ha tenido que suspenderse la vista señalada para hoy, trasladándola al día expresado.

Dado en Madrid a siete de Noviembre de 1910.—Felipe Torres. El escribano Ldo. Rafael L. de Pando.

(Núm. 3.930.)

(B.—2.643.)

HOSPICIO

Gayo y Segura (Emilio), hijo de Manuel y de Pascuala, natural de Madrid, de estado soltero, profesión albañil, de 22 años, domiciliado últimamente en la calle del Espino, 6, piso 4.º, núm. 6, y se supone que en actualidad reside en la ciudad de Barcelona, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio.

Madrid, 11 de Noviembre de 1910.—V.º B.º—El señor juez, García del Pozo.—El actuario, J. María de Antonio.

(Núm. 3.931.)

(B.—2.644.)

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza a José Sanz Yuba, que dijo vivir en la calle de Antonio Pérez, barrio del Carmen, núm. 12, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, a cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 633 del año 1910, que pende en este Juzgado por cometer actos inmorales; apercibido que, de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 7 de Noviembre de 1910.—Visto bueno.—Santamaría.—El secretario, J. Mario Serratacó.

(Núm. 3.919.)

(B.—2.637.)

Guardia civil

Colegio de Jóvenes

ANUNCIO

A las once en punto del día veinte de Diciembre próximo venidero, se celebrará segunda subasta pública en el expresado Colegio, situado en esta villa, para contratar el suministro de carne a dicho establecimiento, a los de huérfanos y personal veterano por el término de un año.

El pliego de condiciones y modelo de proposición podrá verse todos los días en la oficina del señor director.

Para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán la cantidad de «cien pesetas» en la caja de este Colegio media hora antes de la anunciada para dicha subasta.

Valdemoro, veintisiete de Noviembre de mil novecientos diez.

El coronel director, firmado:

(E.—693.)